

República de Colombia 7 ribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección 7 Magistrada: Dra. Patricia Salamanca Gallo

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Autoridad: Alcaldía de Girardot Cundinamarca Norma: Decreto 118 de 18 de junio de 2020

Radicación: 25000-2315000-2020-02364-00

Asunto: Control de legalidad

El Municipio de Girardot remite copia del Decreto Municipal No. 118 de 18 de junio de 2020 "Por medio del cual se aclara el decreto 117 del 18 de junio de 2020" para que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca efectúe el control inmediato de legalidad, por lo que es del caso realizar el análisis para determinar si es procedente avocar.

Revisada la actuación correspondiente al control automático de legalidad del Decreto 117 de 18 de junio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Girardot – Cundinamarca, "Por medio del cual se adoptan medidas transitorias para procurar el beneficio establecido por el gobierno nacional como día sin IVA, para el 19 de junio de 2020 y se dictan otras disposiciones", se advierte que mediante auto de la fecha, se resolvió no avocarlo en razón a que no se puede predicar que corresponda a un desarrollo de Decretos Legislativos.

Así las cosas, como quiera que se concluyó que el Decreto principal no es susceptible del control inmediato de legalidad, es del caso adoptar la misma decisión para el acto administrativo de la referencia.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: NO AVOCAR CONOCIMIENTO del control inmediato de legalidad del Decreto Municipal 118 de 18 de junio de 2020, proferido por el

Alcalde del Municipio de Girardot – Cundinamarca, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión **por Secretaría,** a través de medios virtuales, al Alcalde del Municipio de Girardot y al Ministerio Público.

TERCERO: Una vez en firme esta providencia archívese el expediente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA SALAMANCA GALLO

Magistrada